

RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE ADJUDICACIÓN

CONTR 2024 311841

CONTRATO DE “SUMINISTRO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA EXPOSICIÓN PERMANENTE Y MOBILIARIO DE ÁREAS PÚBLICAS EN EL MUSEO ÍBERO”

ANTECEDENTES

Primero.- El expediente de contratación fue iniciado mediante Acuerdo del Viceconsejero de Turismo, Cultura y Deporte de fecha de 6 de mayo de 2024.

Segundo.- El 19 de diciembre de 2024 se aprueba el expediente de contratación por Resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén.

Tercero.- El 30 de diciembre de 2024, se publica anuncio de licitación, con los siguientes importes y duración:

Importe de licitación (IVA excluido):	3.470.988,00 €
Importe IVA (21 %):	728.907,48 €
Importe de licitación (IVA incluido):	4.199.895,48 €
Valor estimado:	3.470.988,00 €

La duración del contrato se fija en 15 meses estando previsto su inicio para el 1 de marzo de 2025.

Cuarto.- Tras el proceso de licitación y apertura de los tres sobres electrónicos, el órgano de contratación emite resolución de adjudicación a favor de la empresa **YPUNTO ENDING S.L.**, con NIF **B83262725**, por la cantidad de 3.002.404,62 € (Tres millones dos mil cuatrocientos cuatro euros con sesenta y dos céntimos) IVA excluido, de fecha 10 de julio de 2025.

Quinto.- En dicha resolución, que fue notificada a las empresas licitantes el día 10 de julio de 2025, y publicada en el perfil del contratante con fecha de 23 de julio, se indicaba que contra la misma resultaba posible la interposición del correspondiente Recurso especial en materia de contratación.

Sexto.- Con fecha 31 de julio de 2025, la empresa licitante ACCIONA CULTURAL ENGINEERING SAU presenta recurso especial en materia de contratación contra la resolución de



JOSE AYALA MENDIETA		14/08/2025 10:48:08	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwYIN8Rt12cBs5DUTP7B59q015p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicación, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, asignándose el número 431/2025.

En dicho recurso, la empresa recurrente solicita que “se anule la citada Resolución de adjudicación ordenando que se retrotraigan las actuaciones al momento previo a dicha adjudicación para que por el órgano

de contratación se acuerde (i) la reevaluación y exclusión de la oferta de YPUNTO por incumplir los Pliegos y ni superar el umbral mínimo de puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y, (ii) la adjudicación del contrato en favor de ACCIONA, por resultar la licitadora con mayor puntuación.”

Séptimo.- Con fecha 11 de Agosto de 2025, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía emite la Resolución 488/2025 de 11 de agosto, en la que se resuelve lo siguiente:

“La estimación del motivo de recurso examinado, y, por ende, la consecuente estimación de la pretensión ejercitada por la recurrente, en los términos analizados, trae consigo que la corrección de las infracciones legales cometidas deba llevarse a cabo anulando la resolución del órgano de contratación de fecha 10 de julio de 2025, con retroacción de las actuaciones para que se proceda a la detracción de los puntos obtenidos por la adjudicataria en el subcriterio relativo a la “réplica”, y la consecuente exclusión de la adjudicataria por no superar el umbral mínimo establecido en el PCAP, con continuación del procedimiento de licitación, en su caso.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, el Decreto 300/2022 de 30 de agosto que modifica al Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello en relación con el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226 de 24 de noviembre) por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Segundo.- Una vez dictada la resolución del recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 59 de la LCSP, ésta será directamente ejecutiva, debiendo ser ejecutada por el órgano de contratación.

Por todo lo anterior,

ACUERDO

PRIMERO.- Anular la Resolución de adjudicación del contrato de referencia, de fecha 10 de julio de 2025, en la que figura como adjudicataria la licitadora **YPUNTO ENDING S.L, con NIF B83262725**, por la cantidad de 3.002.404,62 € (Tres millones dos mil cuatrocientos cuatro euros con sesenta y dos céntimos) IVA excluido.

JOSE AYALA MENDIETA		14/08/2025 10:48:08	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwYIN8Rt12cBs5DUTP7B59q015p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones, procediéndose a la detracción de los puntos obtenidos por la adjudicataria en el subcriterio relativo a la “réplica”, y a la consecuente exclusión de la adjudicataria por no superar el umbral mínimo establecido en el PCAP.

TERCERO.- Notificar esta Resolución directamente a los licitadores y, simultáneamente, publicarla en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, de conformidad con el art. 153 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

Fdo. José Ayala Mendieta.

JOSE AYALA MENDIETA		14/08/2025 10:48:08	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwYIN8Rt12cBs5DUTP7B59q015p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	